

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 3/02/2023 3:10:05 p. m.

Estado Nro.: 005

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2020-00042-00	Civil	Luz Eugenia Garica Vargas	Maria Rosalba Saldarriaga Tabares	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	3/02/2023
2022-00138-00	Civil	Mary Luz Benítez Carvajal	JAIME ALBERTO ALZATE RESTREPO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	3/02/2023
2023-00004-00	Civil	Oliverio Bustamante Pareja	Jorge Ivan Jimenez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	3/02/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

06 DE FEBRERO DE 2023

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 06 DE FEBRERO DE 2023

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, tres de febrero
dos mil veintitrés.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00042-00
Auto de Sustanciación No. 050

Se le hace saber a las partes que el pasado sábado 21 de enero, falleció el secretario del despacho señor Luis Guillermo Álvarez Bedoya, razón por la cual se hace necesario APLAZAR la AUDIENCIA CONCENTRADA que se encontraba fijada para el día siete (7) de febrero de 2023 a las 2:00 pm, lo anterior, con el fin de adelantar en el Juzgado labores administrativas relacionadas con el cargo vacante.

Culminadas estas gestiones, se dispondrá a fijar nueva fecha para la audiencia, por auto que se notificará por estados.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 005, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 06 DE FEBRERO 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 3 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que los días 6 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023, se recibió en el buzón del despacho correos electrónicos del apoderado judicial de la parte demandante, con comprobantes de la comunicación para la diligencia de notificación personal que remitió al demandado a través de empresa de servicio postal, correo este último en el que desiste de la primera comunicación enviada, y en el que no acredita la notificación del auto de fecha 3 de noviembre de 2022, que debió hacerse conjuntamente con el mandamiento de pago librado. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), tres de febrero de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00138-00
Auto de sustanciación No. 048

Se ordena incorporar al expediente la copia cotejada y sellada de las citaciones para la diligencia de notificación personal remitidas al demandado JAIME ALBERTO ALZATE RESTREPO, con la constancia expedida por la empresa de servicio postal INTER RAPIDÍSIMO, de que ambas fueron recibidas, advirtiendo que dichas comunicaciones **no serán tenidas en cuenta**, por las siguientes razones; la primera, enviada con número de guía 700088283268, por petición expresa del apoderado judicial de la parte demandante; y la segunda con guía de envío No. 700089371075, por cuanto no acredita la notificación del auto de fecha 3 de noviembre de 2022, que debió hacerse conjuntamente con el mandamiento de pago librado.

Incorpórese igualmente, la respuesta (nota devolutiva) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Girardota, a la medida de embargo decretada.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por los bancos Caja Social, Davivienda y Bancolombia, a las solicitudes de información remitidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 005, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 06 DE FEBREO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-
promiscuo-municipal-de-fredonia](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia)

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), tres de febrero de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00004-00

Auto de Sustanciación No. 049

La presente demanda se encuentra ajustada a derecho, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 del C.G.P., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022. En los títulos aportados como base de recaudo, consta una obligación expresa, clara y exigible, proveniente del deudor que constituye plena prueba en su contra, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva y los trámites de un proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, a favor de OLIVERIO BUSTAMANTE PAREJA y en contra de JORGE IVAN JIMENEZ, por los siguientes conceptos:

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por concepto de capital constante en el título valor, letra de cambio suscrita en Fredonia, Antioquia el día 9 de noviembre de 2020; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 10 de diciembre de 2022, hasta el pago total de la obligación.

La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), por concepto de capital constante en el título valor, letra de cambio suscrita en Fredonia, Antioquia el día 7 de mayo de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 10 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al demandado JORGE IVAN JIMENEZ, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia con radicado No. 2022-00111-00. Oficiese.

TERCERO. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cumplir con la obligación, o uno de diez (10) días para proponer excepciones.

El demandante OLIVERIO BUSTAMANTE PAREJA, actúa en el presente asunto como endosatario en procuración de la señora RUBY CAMPUZANO, es abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 39.806 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 005, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 06 DE FEBREO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.